



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso Ordinario No. 11001310500720110057500
Demandante: JUAN PABLO RESTREPO ALARCON
Contra: SOCIEDAD AGRICOLA DE SERVICIOS AEREOS DEL META

Al Despacho del señor Juez, informando que los apoderados de las partes presentan escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

1. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Archívense las diligencias dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 002 fijado hoy
12 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180049800, de: JHON ANTONIO CASTRO ALVAREZ contra: TEMPORALES BERLAN SAS, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., enero 11 de 2023.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Enero 11 de 2023.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- Por Secretaría realícese la liquidación de costas.

NOTFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 02 fijado hoy 12 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Enero 11 DE 2023

INFORME SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001310500720180049800, de: JHON ANTONIO CASTRO
ALVAREZ contra: TEMPORALES BERLAN SAS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 11 de enero de 2023 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA _____ \$1.000.000,00

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA _____ -0-
AGENCIAS.

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

TOTAL _____ \$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 11 de enero de 2023

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 02 fijado hoy 12 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210004000, de: EDGAR RIVAS PLAZAS contra: COLPENSIONES, dando cuenta que la parte demandada informa del cumplimiento de las obligaciones mediante Resolución SUB – 314.698 del 16 de noviembre de 2022 y pago de costas consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$2.734.063.

Bogotá D.C., enero 11 de 2023.

Sírvase Proveer.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Enero once (11) del 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que COLPENSIONES dio cumplimiento a las obligaciones por las que se libró el mandamiento de pago mediante resolución, conforme a lo informado por el apoderado quien realizo el pago de las costas judiciales a la que fue condenada, consignado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la suma de \$2.734.063, quedando así a paz y salvo por todo concepto con el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

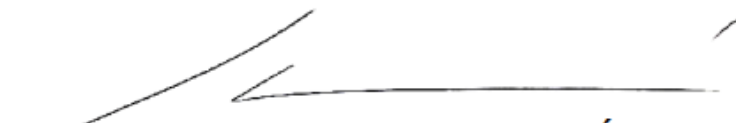
De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto entréguesele el título por valor de **\$2.734.063**, consignado a favor de la parte demandante, al Dr. MEDARDO GARZON POLONIA, identificado con la C.C. No. 7.702.958, portador de la T.P. No. 124.990., del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir el cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
- 4.- Póngasele en conocimiento a la parte ejecutante la Resolución SUB – 314.698 del 16 de noviembre de 2022, mediante la cual COLPENSIONES dio cumplimiento a la obligación incorpórese la documental al expediente.
- 5-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 02 fijado hoy
12 ENERO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210009700, de: JOSE DEL CARMEN BERNAL RAMIREZ C.C. 19.342.069 contra: COLPENSIONES y PORVENIR, dando cuenta que retornó del Superior.

Bogotá D.C., enero 11 de 2023.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero 11 de 2023.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

2.- Previó a resolver las excepciones de mérito propuestas por los fondos ejecutados, se le ORDENA a PORVENIR, para que en el término de diez (10) días informe al Juzgado de manera especificada y concreta a cuales rubros pertenecen los dineros transferidos a COLPENSIONES, dado que no existe claridad cuáles fueron los conceptos que se pagaron a raíz de la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante a fin de resolver en audiencia sobre las excepciones de mérito propuestas contra el mandamiento ejecutivo Porvenir y Colpensiones en el término concedido de diez (10) días debe aportar de manera especificada y separada los rubros que fueron devueltos a COLPENSIONES precisando cada concepto:

- a) El valor devuelto por concepto del ahorro depositado en la cuenta de ahorro individual del demandante.
- b) Los rendimientos generados por la cuenta de ahorro individual hasta la fecha de devolución a COLPENSIONES.
- c) El valor de los descuentos realizados por la AFP de los aportes pensionales del afiliado
- d) El valor de la indexación de los valores de los descuentos a los aportes pensionales.
- e) El valor de cualquier otro concepto que fue objeto de devolución.
- f) Aportar los soportes documentales correspondientes.

3.- Así mismo se le REQUIERE a Colpensiones para que en el término de diez (10) días pronunciarse sobre el pago recibido por parte de Porvenir el trámite dado a la recepción de los dineros girados por el Fondo privado y la actualización de la historia laboral de la parte ejecutante en el RPM.

4.- Se le REQUIERE a Colpensiones quien debe aportar la constancia del pago de las agencia en derecho y costas por las suma de \$.500.000, y \$200.000, del cual fue condenado en segunda instancia.

5.- Por Secretaría realícese la liquidación de costas.

Se hacen las prevenciones de Ley por desacato a una orden judicial.

El incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 02 fijado hoy 12 DE ENERO DE 2023


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Enero 11 DE 2023

INFORME SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001310500720210009700, de: JOSE DEL CARMEN BERNAL RAMIREZ C.C. 19.342.069 contra: COLPENSIONES y PORVENIR

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 11 de enero de 2023 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA _____ \$200.000,00

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA _____ -0-
AGENCIAS.

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

TOTAL _____ \$200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

La Secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 11 de enero de 2023

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 02 fijado hoy 12 DE ENERO DE 2023


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210024200, de: MISAEL RIAÑO MOREÑO C.C. 19.427.708 contra: CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA, ASFALTOS LA HERRERA SAS, como integrantes del CONSORCIO LUZ y solidariamente la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTA, dando cuenta de la renuncia del poder presentada por el apoderado ejecutada

Bogotá D.C., enero 11 de 2023.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero 11 de 2023.

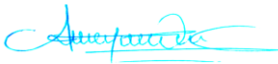
Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

- 1.- Acéptese la renuncia del poder presentada por el apoderado del ejecutado ASFALTOS LA HERRERA SAS Dr. JUAN NICOLAS RIVERA CONTRERAS, Identificado con, C.C. 1.010.215.664, y T.P No. 27.794 del. CSJ.
- 2.- Devuélvase el expediente al archivo dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 02 fijado hoy <u>12 DE ENERO DE 2023</u>  ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720210031000**, de: CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS y HOSPITALES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANFANTIL LIQUIDADO – contra ALGEMIRO NUÑEZ BARRERA, dando cuenta del poder aportado por la parte ejecutante y solicitud de oficiar a data crédito.

Bogotá D.C. 11 de enero de 2023.

Sírvase Proveer

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. 11 enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede,

- 1.- Reconózcase personería al Dr. JORGE EDUARDO GARCIA PARRA, identificado con C.C. 11.510.318., y T.P No. 137.705 del CSJ. Como apoderado de la parte ejecutante dentro de los términos del poder conferido.
- 2.- Apoderado parte ejecutante solicita que se ordene a quien corresponda se oficie a la central de riesgo DATACREDITO, con en el propósito de que se incluya en la lista de morosos al señor demandado Algemiro Nuñez Barrera, se le requiere al profesional del derecho para que en el término de tres (3) días aclare su solicitud sustentándola en las normas legales que consagran ese procedimiento de reporte como moroso ante DATACREDITO del demandado con ocasión de este trámite ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 02 fijado hoy
12 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

